



NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de este precio público, la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas, realizadas por las Escuelas Infantiles de titularidad municipal.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Vendrán obligados al pago del precio público los padres o tutores de los niños que se encuentren en situación de alta en cualquiera de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Matriculas:	
Cuota de matrícula para el primer año de acceso a cualquier escuela infantil municipal	50,00 €
Para las familias que acrediten ser familias numerosas, se aplicará una reducción de la tasa de matrícula del 80%	10,00 €
En caso de que haya varios hermanos se aplicará un descuento en la matrícula del 35% a partir del segundo.	32,5€
Cuotas asistencia:	
Cuota de asistencia: Por cada alumno y mes en las Escuelas Infantiles “CLARA CAMPOAMOR”	120,00 €
En caso de partos múltiples se aplicará una reducción del 50% de reducción en la cuota de asistencia a partir del segundo.	60,00€

- *En el caso de nuevos usuarios que se incorporen a partir de la segunda mitad del mes, se liquidará la parte correspondiente a la segunda quincena.*
- *En el caso del primer y último mes lectivos (septiembre y julio respectivamente) del servicio de las escuelas infantiles municipales se podrá prorratear por quincenas.*

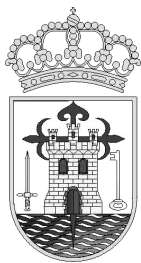
Artículo 4.- Baja automática.

El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios durante dos meses, producirá la situación de baja automática del niño en el centro en que se encuentre inscrito, sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de titularidad municipal, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro. Asimismo, en tanto no se resuelve, el Ayuntamiento podrá dar de Baja de Comedor en los casos que corresponda.

Artículo 5.- Baja voluntaria.

La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro o en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Totana, con una antelación mínima de diez días, antes del mes en el que tenga que surtir efectos. La falta de asistencia durante un mes completo o reiterado durante el curso escolar, sin motivos justificados, dará lugar a la situación de Baja Definitiva.

En caso de baja voluntaria no procederá la devolución de la cuota de la matrícula.



Artículo 6.- Gestión e Inspección

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará, por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación, con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste, mediante domiciliación bancaria, en los diez primeros días del mes siguiente.

Las entidades colaboradoras en la prestación de los Servicios podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

Vigencia.

La presente norma reguladora entrará en vigor a los 10 días de su publicación en el BORM, permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresas.

APROBACION

- Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día: 29 de abril de 2008
- Publicada definitivamente en el BORM nº _____ de fecha 13.06.2008

MODIFICACIONES:

Modificación nº	Fecha acuerdo Pleno/JGL	Publicación definitiva BORM	Nº BORM	Entrada en vigor	
Primera	28.07.2011	11.10.2011	235	11.10.2011	
Segunda	JGL 29.09.2011	23.12.2011	294	23.12.2011	
Tercera	JGL 04.05.2017	20.07.2017	166	21.07.2017	Modif. art. 3
Cuarta	A.P. 26.10.2017	27.12.2017	297	27.12.2017	Modf.art.3 y 5
Quinta					

Observaciones/ Aclaraciones: